



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2021-MDMM

Mariano Melgar, 20 MAY 2021

VISTO:

Expediente N.º3611-2021 de la EMPRESA MEXAC CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y AFINES SAC.; Expediente N.º4070-2021; Informe Técnico N.º427-2021-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N.º300-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

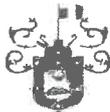
Que, con fecha 04 de diciembre del 2020, se suscribió el Contrato N.º031-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la EMPRESA MEXAC CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y AFINES SAC. debidamente representado por su Representante Legal Srta. Melissa Aime García Zambrano; para la ejecución del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR" cuyo presupuesto asciende a S/. 200,425.46 soles con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Expediente N.º 3611 de fecha 14.04.2021, Doña Melissa Aime García Zambrano en su condición de Representante Legal de la EMPRESA MEXAC CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTOS Y AFINES SAC, hace llegar el informe final del servicio contratado y asimismo solicita la conformidad y pago correspondiente.

Que, al respecto del párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N.º 404-2021-GDU-MDMM remite al Verificador Técnico del Mantenimiento - Ing. Cesar Abel Aquino Choque, el expediente para su revisión y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N.º011-2021-CAACH/RT/GDU/MDMM del Responsable Verificador Técnico del Mantenimiento Ing. Cesar Abel Aquino Choque, informa que la ejecución del mantenimiento según contrato es de 45 días pero demora 46 días según asientos de cuaderno de obra, por tal razón el contratista tiene una penalidad por incumplimiento del plazo de 01 día cuyo monto es de S/ 1,113.47 soles; asimismo informa que se tuvo una reducción de meta en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano cuyo monto asciende a S/ 3,403.66 soles que equivale al -1.70%. En este contexto, el verificador otorga la conformidad a los trabajos realizados del mantenimiento.

Que, con Informe Técnico N.º 427-2021-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, informa del análisis realizado que durante la ejecución del servicio se tuvo en conocimiento la existencia de partidas de las cuales ya no persistía la necesidad de ejecución como son: 04.01 desmontaje de tabiquería de madera, aluminio y vidrio; 04.02 muro prefabricado tipo dry Wall; 04.03 puerta contra placada de 45 mm triplay; 08.06 pintura esmalte carpintería metálica columnas y vigas, 10.03.05 mantenimiento del tablero general; y 11.01 vidrio crudo 8mm; dichas partidas representan el 1.70% del monto total contratado S/ 3,403.66. Por lo tanto solicita la aprobación



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°127-2021-MDMM

mediante acto resolutivo de la Reducción N° 01 al "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR" por el monto de S/ 3,403.66 soles que representa el 1.70% de incidencia del monto del contrato N° 031-2020-MDMM.

Que, la normativa de contrataciones del Estado¹ contempla, a través de la Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas están: i) la aprobación de prestaciones adicionales; **ii) la reducción de prestaciones;** iii) ampliación de plazo; iv) la cesión de posición contractual; y, v) las modificaciones convencionales al contrato.

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo".

Que, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, como se observa, en virtud del artículo 34 de la Ley una Entidad puede disponer modificaciones al contrato, tales como la aprobación de "prestaciones adicionales", "reducciones" y "ampliaciones de plazo"; para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto.

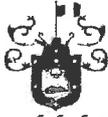
Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el Artículo 157.- Adicionales y Reducciones. 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Bajo este contexto el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°300-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar PROCEDENTE la solicitud de Reducción N° 01 al Contrato N.° 031-2020-MDMM "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"; por el monto de S/ 3,403.66 (Tres mil cuatrocientos tres con 66/100 soles) el cual tiene una incidencia de 1.70% del monto contratado inicialmente; conforme al informe técnico emitido por el área competente, quien ha evaluado el expediente de Reducción N° 01 presentado por el Contratista; dando la opinión favorable a lo solicitado, y estando conforme a la norma citada.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley

¹Cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado se encuentra conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2021-MDMM

Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°300-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de la prestación de servicio N° 01 por el monto de S/ 3,403.66 (Tres mil cuatrocientos tres con 66/100 soles), cuya incidencia es de 1.70% del monto total del Contrato N.° 031-2020-MDMM “SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR”; por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales proceda conforme a lo establecido en el Artículo Primero, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Verificador Técnico del Mantenimiento, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo